



Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUSDEM

PRONUNCIAMIENTO N.º 08-CD-JUSDEM-2024

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM, *en ejercicio de la facultad de expresarnos en la defensa de los Derechos Humanos y el Estado Constitucional de Derecho*¹, ante las últimas leyes promulgadas, se dirige a la opinión pública para señalar lo siguiente:

1.- A fines de diciembre de 2023, a través del Pronunciamiento No. 016-2023, manifestamos nuestra preocupación sobre proyectos de ley aprobados por el Congreso y los proyectos de ley a debatirse, por ser contrarios a los intereses nacionales y generar responsabilidad internacional del Estado en perjuicio de los ciudadanos; no obstante, no solo algunas de las leyes que motivaron nuestro pronunciamiento fueron finalmente promulgadas, sino que también se han dictado otras leyes que igualmente son cuestionables.

Así, mediante la Ley 31990 se han modificado diversos artículos del Código Procesal Penal, entre ellos el pernicioso acortamiento del plazo de duración del proceso de colaboración eficaz, pues ocasionaría que no se puedan alcanzar acuerdos finales, perjudicándose casos referidos a criminalidad organizada y otros de naturaleza compleja.

Asimismo, la Ley 31973, que modifica la Ley 29763, inobserva el derecho a la consulta previa de los pueblos originarios, así como el derecho humano a un medio ambiente sano, equilibrado y sostenible, al permitir la legalización de áreas deforestadas para actividades agropecuarias, lo cual debilita la lucha contra la deforestación, excluye al Ministerio del Ambiente en procesos de materia forestal, elimina el procedimiento de autorizaciones de cambio de uso en áreas privadas e incumple documentos internacionales sobre derechos humanos en materia de medio ambiente.

Del mismo modo, se han aprobado proyectos de ley que, en lugar de combatir la minería ilegal, favorecen su avance, al ampliar el plazo del proceso de formalización de la actividad minera que por más de dos décadas no culmina y cuyo padrón permite que las organizaciones criminales actúen con impunidad en agravio no solo de los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino del menoscabo irreversible del medio ambiente, asunto que por ser de interés mundial, compromete al Estado frente a la comunidad internacional.

2.- De otro lado, sin la mediación de un debate previo a nivel nacional, ha sido promulgada la Ley 31988, que modifica 53 artículos de la Constitución Política, lo que incluye no solo reformas para establecer la bicameralidad del Congreso (pese a que fue rechazada abrumadoramente por la población en el Referéndum del 2018, pues, **14**

¹ Conforme se destaca en el Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en el 41er período de sesiones.

millones de ciudadanos dijeron no a la bicameralidad, en la medida que estaba condicionada y/o incluía la reelección de las autoridades congresales), sino que también incluye modificaciones de otros artículos que no están vinculados a dicho tema.

Una de esas modificaciones, recae en el artículo 100 de la Constitución, y consiste en dejar a criterio del Fiscal de la Nación el ejercicio de la acción penal contra altos funcionarios que incurrir en la comisión de algún delito; situación que no hace más que favorecer la impunidad, más aún, cuando en la actualidad, respecto de muchos altos funcionarios, se han abierto carpetas fiscales por su presunta vinculación a diversos delitos.

3.- Cabe destacar que si bien al Congreso de la República le compete legislar, tal función debe ejercerla observando estrictamente los principios rectores del modelo Estado Constitucional Democrático por el que se rige nuestro país, y en ese sentido, teniendo como objetivo la defensa de los intereses nacionales, y no lo contrario, esto es, favoreciendo las prácticas de actividades ilícitas de las organizaciones criminales y la delincuencia común, promoviendo la corrupción y comprometiendo seriamente al Estado en responsabilidad internacional con la consiguiente afectación al desarrollo del país.

Lo precedente cobra importancia si es que en el contexto de crisis institucional por la que atraviesa el país por falta de legitimidad y conflicto de intereses no declarados, se legisla sobre asuntos de trascendencia e impacto nacional, sin la mediación de un debate público que garantice el ejercicio del derecho participativo de la ciudadanía.

4.- Frente a este panorama, **RECHAZAMOS** el ejercicio de la función legislativa contraria a los intereses nacionales, que vulnere derechos humanos y que debilite la lucha contra el crimen organizado y la corrupción.

HACEMOS UN LLAMADO a los Congresistas de la República para que evalúen el impacto de los proyectos de ley que presentan, pues muchos de ellos -que luego se han convertido en ley-, resultan cuestionables, tanto por contrariar nuestra Constitución, como convenios internacionales, perjudicando el proceso de avance a foros internacionales como la OCDE y la estabilidad jurídica, pues, los cambios legislativos en beneficio de pocos, ahuyenta las inversiones internacionales formales y serias

Lima, 25 de marzo de 2024